

DEV

**INCORPORA ANTECEDENTES AL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO**

RES. EX. N° 3/ ROL D-177-2019

Santiago, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de enero de 2020 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-177-2019, con la Formulación de Cargos en contra de Comercial e Inversiones Midas SpA, titular de Coyotes Club (Ex Discoteque Midas) mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-177-2019, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.
2. Que, encontrándose dentro de plazo, el representante legal de la titular presentó un programa de cumplimiento.
3. Que, con fecha 2 de enero de 2020, mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-177-2019, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la titular y se suspendió el procedimiento sancionatorio.
4. Que, con fechas 27 de julio de 2021 y 29 de octubre de 2021, Juan Bellolio Masser, quien exhibe la calidad de interesado en el procedimiento sancionatorio, efectuó sendas presentaciones ante esta Superintendencia, mediante las cuales señaló que los ruidos molestos emitidos por la discoteca “Coyotes Club” persisten. Por esta razón, solicitó se fiscalice la ejecución de las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-177-2019.

RESUELVO:

I. INCORPORAR al procedimiento sancionatorio las nuevas denuncias presentadas en contra de la unidad fiscalizable Coyotes Club.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Comercial e Inversiones Midas SpA, domiciliada en Avenida Pajaritos N°2680, comuna de Maipú, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Juan Bellolio Masser domiciliado en Av. Pajaritos N°2674, comuna de Maipú, Región Metropolitana.



Pablo Ubilla Eitel
Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- **Representante legal de Comercial e Inversiones Midas SpA**, domiciliado en Av. Pajaritos N° 2680, comuna de Maipú, Región Metropolitana.
- **Juan Bellolio Masser**, domiciliado en Av. Pajaritos N°2674, comuna de Maipú, Región Metropolitana.

C.C:

- División de Fiscalización SMA.

D-177-2019.